

0 1 8 4 -
DECRETO DE 2018

(8 JUN 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las Conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Artículo 2º de la Carta Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, y para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el inciso 2º del párrafo 3º del Artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejor y optimizar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, el impacto de la ejecución de las obras que actualmente se desarrollan dentro del componente de infraestructura del Sistema

DECRETO 0184 DE 2018

(8 JUN 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

Estratégico de Transporte Público - SETP -, tales como las que se desarrollan en la carrera 27 y carrera 4, calle 17 y calle 18; y además, minimizar el impacto que puedan generar las que se encuentran proyectadas para los siguientes meses; la accidentalidad y la contaminación por emisión de gases a partir de fuentes móviles terrestres.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaría de Movilidad, a 05 de mayo de 2018 realizó estudio técnico, determinando la necesidad de implementar medidas de restricción vehicular para los años 2018 - 2019, para optimizar el tráfico y el tránsito en la ciudad de San Juan de Pasto, el cual hace parte integrante del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.), de acuerdo a la programación que se indica a continuación:

ULTIMO DIGITO DE LA PLACA DEL AUTOMOTOR					
CICLO	1	2	3	4	5
LUNES	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
MARTES	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1
MIÉRCOLES	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3
JUEVES	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5
VIERNES	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7

DECRETO 0184 DE 2018

(8 JUN 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

ARTICULO SEGUNDO.- Para la aplicación de la medida restrictiva, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los horarios, ciclos y días señalados en la tabla que se presenta en el artículo inmediatamente anterior.

PARAGRAFO PRIMERO.- Conforme a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se tiene que la restricción inicia el día martes doce (12) de junio 2018, correspondiendo al ciclo tres (3), y a los vehículos con las placas terminadas en los dígitos 6 y 7.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La restricción de que trata el presente acto no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad en la ciudad, para el beneficio de la comunidad en general.

ARTICULO TERCERO. – EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.
2. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos.
3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos particulares o de servicio público,

DECRETO 0184 DE 2018

(8 JUN 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

acondicionados, contruidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.

4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado por acto administrativo, proferido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
5. Vehículos de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –(INPEC), y de Migración Colombia en ejercicio de sus misiones y funciones.
6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.
7. Vehículos de las autoridades adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, y grúas al servicio de los organismos de tránsito.
8. Los vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
9. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
10. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación,

DECRETO 0184- DE 2018

(8 JUN 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

consistente en los logos de la empresa contratante pintados o adheridos en la carrocería. La presente excepción NO aplica para el cortejo fúnebre.

11. Los vehículos que desarrollen actividades operativas, adscritos a las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.
12. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
13. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.
14. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando estén en ejercicio de sus funciones.
15. Los vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia, clínicas o IPSs., o de profesionales de la salud destinados a la atención médica domiciliaria y/o especializada, debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
16. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.

DECRETO 0184 - DE 2018

()

- 8 JUN 2018

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

17. Vehículos en los que se transportan defensores públicos, los Procuradores Regional y Provincial, el Director de Fiscalías, el(a) Personero(a) Municipal de Pasto y el(a) Contralor(a) Municipal siempre y cuando estén en ejercicio de sus funciones.
18. Integrantes activos del Grupo Cívico de Tránsito de Pasto, siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
19. Vehículos de transporte de los integrantes de la Rama Judicial, Entidades del Gobierno, Congreso de la República, Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Magistrados, Jueces, Fiscales y servidores públicos que por la naturaleza de su cargo requieren un nivel calificado de seguridad, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones, expedidas por la autoridad competente.
20. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto, o Municipio aledaños en cumplimiento de sus funciones
21. Vehículos de los servidores del Grupo de Trabajo de Salud Ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud Municipal de Pasto, siempre y cuando los conductores porten el carnet de identificación de trabajadores (empleados públicos y contratistas) de dicha dependencia.

PARÁGRAFO PRIMERO.-

Los conductores de los vehículos exceptuados indicarán a lo autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.



DECRETO 0184 DE 2018

(8 JUN 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

- ARTÍCULO CUARTO.-** El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente Decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en las Leyes 769 de 2002, sus modificatorias contenidas en la Ley 1383 de 2010 y en el Decreto Nacional 019 de 2012.
- PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los conductores de los vehículos extranjeros (Fuera de Colombia) que se encuentren de tránsito por la ciudad, no serán objeto de la sanción de que trata el presente Decreto, siempre que exhiban los respectivos tiquetes de pago de peajes; en caso de requerimiento por parte de las autoridades de tránsito conducirán el vehículo al parqueadero más cercano.
- PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para efectos de la reparación o mantenimiento de vehículos de transporte público individual de pasajeros, durante el día de restricción, por excepción, podrán circular siempre y cuando el automotor se encuentre únicamente ocupado por el conductor. En caso de no cumplir el anterior requisito se impondrán las sanciones pertinentes.
- ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en cooperación con Policía Especializada en Tránsito y Transporte efectuar la vigilancia y control permanente de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.
- ARTICULO SEXTO.-** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, a través de la página Web institucional y a través de los medios masivos de comunicación de la ciudad.
- ARTÍCULO SEPTIMO.-** **VIGENCIA.** El presente decreto tiene una vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día 12 de junio de 2018.
- PARAGRAFO.-** Las autoridades de tránsito adscritas a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, ejercerán actividad pedagógica por espacio de cuatro (4) días hábiles, contados entre el martes 12 y el viernes 15 de junio del año en curso, a fin de socializar y dar a conocer las determinaciones del presente acto.



DECRETO 0184- DE 2018

(- 8 JUN 2018)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

ARTÍCULO OCTAVO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones publicar el presente acto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO NOVENO.- El presente acto rige a partir del día 12 de junio de 2018, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en forma particular los Decretos 0254 del 12 de mayo de 2016 y 0201 del 18 de mayo de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

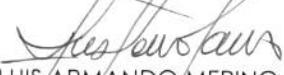
Dado en San Juan de Pasto a los,

- 8 JUN 2018

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisaron:  NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica - STTM


LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO
Subsecretario de Movilidad - STTM

Proyectó:  CARLOS ARMANDO BURBANO ACOSTA
Abogado Contratista Movilidad-STTM